

 JC GEOTECNIA LABORATORIO SAC <small>SUELOS-CONCRETO-ASFALTO</small>	PROCEDIMIENTO	Código	PR-SG-17
	DEBIDA DILIGENCIA	Versión	01
		Fecha	05-01-2026
		Página	2 de 7

1. OBJETIVOS

Establecer en la organización la debida diligencia que permita minimizar, prevenir, evitar, erradicar, mitigar el riesgo de soborno en las áreas identificadas con riesgo por encima de lo bajo

2. ALCANCE

El presente procedimiento será aplicable a las áreas identificadas con riesgo por encima de lo bajo y son: área de Gerencia Administrativa (recursos humanos, Ejecutivo Comercial y logística, Asistente Administrativo), Gerencia de Laboratorio (supervisor Laboratorio, Técnico de laboratorio, digitador), Coordinador SIG, Oficial de cumplimiento, Gerencia General (x) y Socios de negocios (clientes y proveedores).

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

- 3.1. DDE: Debida diligencia externa
- 3.2. OFC: Oficial de cumplimiento

4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Oficial de cumplimiento
- 4.2. Recursos Humanos

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 5.1. ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno
- 5.2. Reglamento interno
- 5.3. Código de Ética
- 5.4. Ley N° 30424 Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas

6. DESARROLLO

Para llevar a cabo la debida diligencia en materia de ética e integridad y riesgo de soborno las áreas responsables que tengan bajo su competencia la relación comercial con proveedores, consorcios, y potenciales clientes, tienen la obligación de:

- a) Efectuar análisis de riesgo: (x) La Gerencia Administrativa (recursos humanos, Ejecutivo Comercial y logística) llevarán a cabo una investigación inicial basada en los siguientes factores:

 JC GEOTECNIA LABORATORIO SAC SUELOS-CONCRETO-ASFALTO	PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA	Código	PR-SG-17
		Versión	01
		Fecha	05-01-2026
		Página	3 de 7

Proveedores: / Clientes

- Ficha RUC
- Lista Clinton.
- Declaración jurada sobre la condición del beneficiario final.
- Cuestionario de Debida diligencia antisoborno para socio de negocio

(x)

Para cada uno de los indicadores clave de riesgo que se determinen, la Gerencia Administrativa (recursos humanos, Ejecutivo Comercial y logística) evaluarán si (x) la relación de negocio bajo análisis presentan un nivel de riesgo alto, medio o bajo. De requerirlo podrá solicitar la opinión del Oficial de cumplimiento respecto del nivel de riesgo identificado. Al final del proceso de análisis, las Gerencias deberán justificar y documentar la decisión de la categoría asignada al Socio de negocio.

- b) Llevar a cabo la recopilación de información. El objetivo del proceso de recolección de datos es reunir y documentar la información relevante acerca de la estructura de la organización, operaciones del socio de negocio y su compromiso con la integridad empresarial. (x)
- c) Verificar y validar la información recopilada. Una vez terminada la etapa de recolección de datos, las gerencias correspondientes deberán identificar el nivel de riesgo (x) con un cuadro comparativo. En caso de que se presenten algunas inconsistencias, o si se hubiere conocido algún hecho relevante durante el proceso de recolección de datos, (x) la Gerencia Administrativa (recursos humanos, Ejecutivo Comercial y logística) determinará si es necesaria la intervención del oficial de cumplimiento para auxiliar en la revisión de los puntos dudosos, o bien, solicitar información aclaratoria al Tercero.

La Gerencia Administrativa (recursos humanos, Ejecutivo Comercial y logística) podrán realizar la Debida diligencia por sí mismos, o a través de terceros especializados dependiendo de los recursos o herramientas disponibles.

6.1. Proceso de aprobación y mitigación de riesgos post – aprobación

Una vez que la Gerencia Administrativa (recursos humanos, Ejecutivo Comercial y logística) posean la información de los socios de negocio, deberán decidir si se procede o no con la transacción propuesta comercial (x) siguiente:

- Aprobación sin observación: se deberá realizar seguimiento a la relación comercial en ambas áreas.
- Aprobación Condicionada: Las gerencias correspondientes podrán solicitar a los socios de negocios, aclaraciones o subsanaciones

 JC GEOTECNIA LABORATORIO SAC SUELOS-CONCRETO-ASFALTO	PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA	Código	PR-SG-17
		Versión	01
		Fecha	05-01-2026
		Página	4 de 7

requeridas para atender las deficiencias detectadas en la debida diligencia y de ser atendidas por el socio de negocio, se podrá emitir un nuevo dictamen de aprobación.

- Rechazo: El ejecutivo comercial y de logística adoptarán las medidas que resulten pertinentes para dar por concluida la relación comercial, en su caso, o bien no llevar a cabo el negocio propuesto.

De ser necesario, **la Gerencia Administrativa (recursos humanos, Ejecutivo Comercial y logística) (x)** deberá identificar y poner en práctica las medidas de mitigación convenientes para hacer frente a cualquier riesgo expuesto durante el proceso de Debida Diligencia. Para ello, deberán:

- a) Documentar el proceso de aprobación. Las gerencias correspondientes, serán responsables de documentar el proceso de evaluación de riesgos. Cualquiera que sea el sentido de la decisión, se deberá documentar y registrar en las carpetas **correspondientes.** (x)
- b) La información original y aquella que soporte la decisión tomada, será resguardada por el oficial de cumplimiento, y
- c) Mitigar los riesgos post - aprobación. Una vez que un socio de negocio ha sido aprobado, las gerencias adoptarán las medidas de mitigación para hacer frente a los posibles riesgos de soborno que en su caso hayan sido identificados en el proceso de investigación, conforme a:
 - Protecciones contractuales, tales como declaraciones y obligaciones antisoborno, derechos de auditoría, causales de terminación/rescisión, fianzas y otras garantías;
 - Medidas de monitoreo. Las Gerencias implementarán actividades para supervisar de manera periódica la conducta de los Terceros.

6.2. Seguimiento:

Una vez formalizada la relación comercial con los socios de negocio, el oficial de cumplimiento dará seguimiento al desarrollo de la relación con la frecuencia que requiera la relación de negocio concreta, pero, en cualquier caso, por lo menos una vez cada seis meses, a fin de verificar lo siguiente:

- a) Que el programa de mitigación o control de riesgo se haya implementado conforme a lo acordado. De no cumplirse dicha condición, el oficial de cumplimiento deberá exigir su cumplimiento o bien, evaluar la conveniencia de dar por terminada la relación comercial;

 JC GEOTECNIA LABORATORIO SAC SUELOS-CONCRETO-ASFALTO	PROCEDIMIENTO	Código	PR-SG-17
	DEBIDA DILIGENCIA	Versión	01
		Fecha	05-01-2026
		Página	5 de 7

- b) Que se realicen búsquedas periódicas en Internet y bases de datos para identificar el surgimiento de información que determine si es necesario una nueva aplicación del proceso de Debida diligencia;
- c) Indicios que puedan implicar riesgos como el empleo de recursos que provengan de actividades delictivas o ilícitas.
- d) Una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y proceso de debida diligencia anualmente o en cualquier momento, de presentarse circunstancias que pudieran significar un riesgo para la empresa.

El incumplimiento del proceso de debida diligencia por los socios de negocios (consorcios), proveedores, clientes, será reportado por el oficial de cumplimiento a las autoridades competentes y pueda dar lugar a sanciones disciplinarias.

6.3. Atención a la Debida Diligencia Externa

6.3.1. Generalidades: El oficial de cumplimiento de la empresa, será el responsable de atender los requerimientos de información para la DDE (Debida diligencia externa), el OFC es el responsable de mantener la información actualizada.

6.3.2. Solicitud del Socio de Negocio: En caso de que un socio de negocio, requiera realizar la DD a la empresa, el OFC de cumplimiento informará al socio de negocio que deberá solicitarlo por escrito, y con anticipación mínima de 3 días.

6.3.3. Coordinación Interna: El OFC, se encargará de la coordinación del proceso de DDE.

La empresa en el ámbito de su competencia y bajo su responsabilidad, deberá analizar la solicitud y determinar el alcance de la información que resulta necesaria proporcionar a los Socios de negocio con los que se pretende llevar a cabo un acuerdo de negocios para atender la DDE.

En el supuesto de que el Socio de negocio requiera efectuar entrevistas o mantener reuniones con personal de la empresa, el OFC podrá concertarlas, con la asistencia de las áreas participantes requeridas.

- a) Entrega de información al tercero: La información deberá ser proporcionada al socio de negocio para su opinión y la forma en la que se haya acordado, previa firma del convenio de confidencialidad, por ambas partes debidamente revisado por Gerencia General previniendo que la información que le sea proporcionada no podrá emplearse para fines distintos a los acordados.

 JC GEOTECNIA LABORATORIO SAC SUELOS-CONCRETO-ASFALTO	PROCEDIMIENTO	Código	PR-SG-17
	DEBIDA DILIGENCIA	Versión	01
		Fecha	05-01-2026
		Página	6 de 7

- b) Proceso de aprobación o rechazo de la relación comercial: Como resultado de la debida diligencia, el Socio de negocio confirma la procedencia de la relación comercial con la empresa, el Oficial de cumplimiento deberá registrarla en la carpeta de OFC.
- c) Si como resultado de la debida diligencia, no se lleva a cabo la celebración del acuerdo comercial o se condicione la celebración por hechos contrarios a la ética de la empresa, u otras irregularidades las Gerencias respectivas elaborarán un informe sobre las causas y las comunicará a las áreas donde se hayan observado las deficiencias detectadas, a fin de que se subsane o se emita políticas o acciones para evitar su recurrencia. Las deficiencias detectadas deberán ser comunicadas a Gerencia general para su conocimiento.

La información que se guarde en la carpeta de OFC, deberá actualizarse bajo las responsabilidades de cada una de las gerencias correspondientes, de manera trimestral o antes de existir alguna circunstancia especial que sea importante para la empresa.

Niveles de Riesgo y criterios de Evaluación de la debida diligencia de los Colaboradores

No todos los empleados requieren el mismo nivel de supervisión. Se deben clasificar en niveles de riesgo:

Riesgo Alto: Cargos con acceso a recursos financieros, toma de decisiones contractuales, manejo de datos sensibles o relación con entidades gubernamentales (ej. Gerentes, Compradores).

Riesgo Medio/Bajo: Personal operativo o administrativo sin facultades de disposición de activos.

Criterios a evaluar:

Confirmar con certificado único laboral información verificada de múltiples entidades (Reniec, SUNAT, SUNEDU, Poder Judicial y PNP), garantizando la veracidad de la formación académica y experiencia laboral formal.

Score crediticio: Entender los patrones de comportamiento financiero de la persona mediante el score crediticio (sentinel) antes de la firma del contrato.

Monitoreo y Re-verificación Periódica

La debida diligencia no termina con la contratación. Debe ser un proceso continuo que permita responder a nuevas inclusiones en listas o cambios en el comportamiento del

 JC GEOTECNIA LABORATORIO SAC <small>SUELOS-CONCRETO-ASFALTO</small>	PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA	Código	PR-SG-17
		Versión	01
		Fecha	05-01-2026
		Página	7 de 7

empleado como señales de alerta (incrementos patrimoniales injustificados o cambios de estilo de vida drásticos) en cargos críticos.

7. FORMATOS

FR-PR-SG-17.01 Cuestionario de debida diligencia antisoborno para socios de negocio

Declaración jurada sobre la condición del beneficiario final.

8. ANEXOS

No aplica